

**ACTA  
SESIÓN ORDINARIA N°421  
DEL CONSEJO DE LA  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 5 de diciembre de 2024, siendo las 12:00 horas, se realiza la sesión ordinaria N°421 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

**I. Citación:**

La presente sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

**II. Tabla:**

1. Aprobación actas de sesión ordinaria N°420 y extraordinaria N°143.
2. Solicitud de autorización de existencia de compañía de seguros generales Liberty Mutual Surety Seguros Chile S.A.
3. Aprobación de publicación de convocatoria a talleres sobre desarrollo de mercado.
4. Informe de ejecución de acuerdos.

**III. Incorporación excepcional de materia en tabla de sesión y modificación excepcional del orden de puntos de tabla**

La Presidenta señala que surgió la necesidad de incorporar un nuevo punto de tabla, considerando que resulta urgente revisar las propuestas de medidas a adoptar respecto de una entidad fiscalizada y asegurar así su eficacia. A saber:

- Pronunciamiento del Consejo respecto de reposición presentada por Sartor Administradora General de Fondos S.A., en contra de Resolución Exenta N°10.614, de 2024.

### **Acuerdo N°1:**

El Consejo, en pleno y por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la propuesta de la Presidenta de incluir el punto en la tabla de la presente sesión. En consecuencia, la tabla queda de la siguiente manera:

1. Aprobación actas de sesión ordinaria N°420 y extraordinaria N°143.
2. Solicitud de autorización de existencia de compañía de seguros generales Liberty Mutual Surety Seguros Chile S.A.
3. Aprobación de publicación de convocatoria a talleres sobre desarrollo de mercado.
4. Pronunciamiento del Consejo respecto de reposición presentada por Sartor Administradora General de Fondos S.A., en contra de Resolución Exenta N°10.614, de 2024.
5. Informe de ejecución de acuerdos.

### **IV. Participantes en la sesión:**

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien preside la sesión, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau, Sra. Catherine Tornel León, y Sr. Beltrán de Ramón Acevedo.

Se encuentran presentes el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General, y el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico.

Se consigna la participación del Sr. Jaime Forteza Saavedra, Director General de Regulación Prudencial (s) (asiste únicamente al punto 2 de tabla); del Sr. Daniel Calvo Castañeda, Director de Regulación Prudencial Valores, Medios de Pago y Desarrollo de Mercado de la misma Dirección, para tratar el punto 2 de tabla (asiste únicamente al punto 2 de tabla); Sra. Nancy Silva Salas, Directora General de Estudios, para tratar el punto 3 de tabla (asiste a los puntos 2 y 3 de tabla); Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado, y Sr. Nicolás Álvarez Hernández, Director de Supervisión Administradoras de Fondos y Asesorías de Inversión de la Dirección General de Supervisión de Conducta de Mercado para tratar el punto 4 de tabla (asisten a los puntos 4 y 5 de tabla).

Asimismo, se consigna que asisten a la sesión la Sra. Cristina Goyeneche Gómez, Jefa del Área de Educación, Comunicación e Imagen (asiste a todos los puntos de tabla); el equipo de la Dirección General de Supervisión de Conducta de

Mercado: Sr. Gustavo Cruz Navarro y Sra. Carolina Garín Blanco (asisten a los puntos 4 y 5 de tabla); el equipo de la Dirección General Jurídica: Sra. Claudia Soriano Carreño y Sr. Diego Mardones Cortina (asisten a los puntos 4 y 5 de tabla); y Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General (asiste a todos los puntos tabla).

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

**IV. Asuntos tratados:**

**1. Aprobación actas de sesión ordinaria N°420 y extraordinaria N°143**

**Acuerdo N°2:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria N°420.

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau, y Sra. Catherine Tornel León, acuerdan aprobar el acta de la sesión extraordinaria N°143.

No concurre a la aprobación de esta última acta el Comisionado Sr. Beltrán de Ramón Acevedo, por encontrarse haciendo uso de feriado legal a la fecha de su celebración.

**2. Solicitud de autorización de existencia de compañía de seguros generales Liberty Mutual Surety Seguros Chile S.A.**

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°72, de fecha 2 de diciembre de 2024, del Sr. Jaime Forteza Saavedra, Director General de Regulación Prudencial (s), mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la solicitud de autorización de existencia y aprobación de los estatutos de Liberty Mutual Surety Seguros Chile S.A., acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director de Regulación Prudencial de Valores, Medios de Pago y Desarrollo de Mercado de la Dirección

General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se señala que, mediante presentación de fecha 28 de junio de 2024, complementada con información recibida hasta el 22 de noviembre de 2024, don Damon P. Hart, en representación de Liberty Mutual Holding Company Inc., solicitó a esta Comisión autorización para constituir la compañía de seguros generales denominada Liberty Mutual Surety Seguros Chile S.A. Para lo anterior, se aportaron los antecedentes de respaldo pertinentes.

Agrega que, del análisis de la documentación e información puesta a disposición de esta Comisión, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y económicos correspondientes, por lo que no existirían inconvenientes para que se proceda a la autorización solicitada.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- La Norma de Carácter General N°251, de esta Comisión, que regula en su Título I el procedimiento y documentación exigida con el fin de obtener la autorización de existencia y aprobación de los estatutos de las entidades aseguradoras constituidas en el país.
- El artículo 126 de la Ley N°18.046, conforme al cual corresponde a este Servicio emitir la resolución que autorice la existencia de las entidades contempladas en dicha disposición normativa.
- El N°13 del artículo 20 del D.L N°3.538, que establece como potestad del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero *“Dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias”*. A su vez, conforme al inciso tercero del citado artículo 20, *“(...) el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente, otros comisionados y demás autoridades o funcionarios de la Comisión (...).”*.
- La propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial (s), contenida en el anexo N°1 de la presente acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N°3:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la solicitud de autorización de existencia y los estatutos de la sociedad anónima especial Liberty Mutual Surety Seguros Chile S.A., en los términos establecidos en escritura pública otorgada con fecha 26 de julio de 2024, complementada por escritura pública de 7 de octubre de 2024, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal; con el fin de constituirse como sociedad anónima especial regida por la normativa aplicable a las compañías de seguros, previo pago de los derechos que contempla el artículo 33 del Decreto Ley N°3.538. Asimismo, el Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda delegar la facultad de dictar la resolución que autoriza la existencia y aprueba los estatutos a la citada entidad, en el Director General de Regulación Prudencial.

**3. Aprobación de publicación de convocatoria a talleres sobre desarrollo de mercado**

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°12, de fecha 1 de diciembre de 2024, de la Sra. Nancy Silva Salas, Directora General de Estudios, mediante la cual somete a consideración del Consejo la publicación de la convocatoria de propuestas que impulsen el desarrollo del mercado financiero en cinco ámbitos prioritarios, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra la Directora General de Estudios, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Indica que resulta de importancia dar a conocer la visión de la Comisión para el Mercado Financiero sobre el mandato de desarrollo financiero y su estrategia de implementación, así como recibir retroalimentación de la industria fiscalizada y otras partes interesadas.

En virtud de lo anterior, expone que se ha estimado necesario efectuar una convocatoria a aportar ideas y propuestas que ayuden a impulsar el desarrollo del mercado financiero, al menos en cinco ámbitos prioritarios: i) gobiernos

corporativos; ii) plataformas de negociación e infraestructuras de mercado; iii) profundidad del mercado; iv) financiamiento de empresas de menor tamaño; y v) promoción del ahorro.

En el contexto reseñado, se somete a consideración del Consejo la publicación de la convocatoria con la finalidad indicada.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 1 del D.L N°3.538, que establece dentro de las obligaciones generales de esta Comisión el velar por el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del mercado financiero, facilitando la participación de los agentes de mercado y promoviendo el cuidado de la fe pública.
- La propuesta acompañada por la Directora General de Estudios, contenida en el anexo N°2 de la presente Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N°4:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda publicar, a partir del 17 de diciembre de 2024 y hasta el 21 de marzo de 2025, el llamado a aportar propuestas que impulsen el desarrollo del mercado financiero conforme a la propuesta presentada por la Directora General de Estudios.

**4. Pronunciamiento del Consejo respecto de reposición presentada por Sartor Administradora General de Fondos S.A., en contra de Resolución Exenta N°10.614, de 2024**

La Presidenta da cuenta al Consejo que, mediante presentación recibida por esta Comisión con fecha 18 de noviembre de 2024, Sartor Administradora General de Fondos S.A. (en adelante Sartor o Administradora), interpuso el recurso de reposición del artículo 69 del D.L N°3.538 en contra de la Resolución Exenta N°10.614, de 2024, que dispuso la medida de suspensión de los fondos administrados por Sartor.

Por petición de la Presidenta, hacen uso de la palabra el Director General de Supervisión de Conducta de Mercado y el Director General Jurídico, quienes explican en detalle la presentación antes referida y dan cuenta de los antecedentes de este caso.

Se indica que, mediante Resolución Exenta N°10.614, de 15 de noviembre de 2024, se ejecuta el acuerdo del Consejo de la CMF, que suspende, desde la fecha dicha Resolución, *“los aportes efectuados a los fondos administrados por SARTOR ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., hasta que dicha entidad subsane la observación formulada relativa a su modelo de negocio consistente en la inversión directa o indirecta en instrumentos emitidos por personas relacionadas a los directores y accionistas mayoritarios de la Administradora, y aborde las problemáticas contenidas en el numeral 7 de los considerandos, todo lo anterior por, al menos, 30 días corridos.”*

*En virtud de lo anterior, la sociedad no podrá recibir nuevos aportes por cuenta de los fondos que administra. Asimismo, la Administradora deberá abstenerse de realizar directa o indirectamente, por cuenta de los fondos que administra, inversiones en instrumentos, contratos y bienes emitidos por personas relacionadas a la misma o a sus directores o accionistas.”*

A continuación, se precisa que Sartor interpuso recurso de reposición en contra de la referida Resolución, solicitando que esta Comisión *“reconsidere su decisión contenida en la Resolución Exenta de suspensión temporal, por a lo menos 30 días, respecto de las solicitudes de nuevos aportes a los fondos administrados por Sartor y, en consecuencia, deje sin efecto en lo particular dicha medida, o en su caso decrete un plazo menor para la suspensión temporal, de forma de permitir una mayor celeridad en la aplicación del plan de trabajo indicado en el cuerpo principal de esta presentación”*. Luego, con fecha 20 de noviembre de 2024, los Sres. Carlos Frías Tapia y Antonio Rubilar Suárez, en representación de Sartor, complementan el recurso de reposición interpuesto, acompañando documentos fundantes de su solicitud, y requiriendo la suspensión provisional de los efectos de la citada Resolución Exenta atendida la grave afectación que dicha medida estaría teniendo.

En relación con la solicitud de suspensión de los efectos de la Resolución Exenta N°10.614 ya señalada, se expone que, mediante Resolución Exenta N°11.119, de fecha 29 de noviembre de 2024, se ejecutó el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero que rechazó la suspensión solicitada, en atención a los fundamentos contenidos en dicho acto administrativo.

Respecto de los argumentos que fundan las presentaciones de Sartor, se precisa que esta entidad no aportó antecedentes nuevos que permitan desvirtuar los hechos y fundamentos de derecho en que se funda la citada Resolución Exenta N°10.614. Lo anterior, en atención a las siguientes consideraciones: i) La recurrente, en sus presentaciones, no controvierte la observación central formulada por este Servicio relativa a su modelo de negocio, observación que, en definitiva, fundamenta la medida adoptada; ii) la medida de suspensión transitoria de los aportes de los fondos que gestiona esa Administradora se adopta en estricto apego a las competencias y atribuciones otorgadas por el legislador a la CMF, asegurando así el cumplimiento del propósito que le ha sido encomendado por la ley; iii) la medida adoptada por este Servicio no se fundamenta en supuestos incumplimientos en obligaciones de pago de la Administradora, sino que en una situación grave detectada en su modelo de negocio, que da cuenta de escenarios en que se pone en grave riesgo la obligación de la entidad en orden a que la administración de los fondos se lleve a cabo velando exclusivamente por el mejor interés de dichos fondos y sus aportantes; iv) el objeto de la medida adoptada busca limitar, provisionalmente, la posibilidad de que nuevos inversionistas se sometan al riesgo detectado en esa Administradora. Debido a lo anterior, la medida no solo resulta proporcional a la situación detectada, sino que útil y estrictamente necesaria para proteger el interés público y a los eventuales nuevos inversionistas; v) de acuerdo a la información con que cuenta el Servicio a esta fecha, no es posible tener certeza sobre la calidad de la cartera administrada por esa Administradora, así como no resulta posible dar cuenta de manera satisfactoria de una suficiente liquidación de instrumentos con relacionados cuya existencia fundamenta la medida adoptada. De la misma manera, en las presentaciones de esa recurrente, no fueron remitidos antecedentes que permitan entender solucionado el riesgo detectado (que la medida recurrida pretende contrarrestar), al menos, para nuevos aportantes.

Por los fundamentos indicados, el Director General Jurídico propone al Consejo el rechazo del recurso de reposición.

Por otro lado, el Director General de Supervisión de Conducta de Mercado manifiesta que, de conformidad con la información proporcionada por esa Administradora, se mantiene una fuerte presión por rescates de las cuotas de los fondos administrados por Sartor. Así, a partir del 15 de noviembre de 2024 y hasta el 3 de diciembre de 2024, se han producido solicitudes de rescates de cuotas de fondos tanto nacionales como extranjeros administrados por esa entidad que, de forma acumulada, ascienden a un 34% del total de los activos gestionados al 15 de noviembre de 2024. Como consecuencia, dicha Administradora, en cifras gruesas y

con la información con la que cuenta este Servicio al 3 de diciembre, deberá pagar rescates por más \$175.000 millones en los plazos que establecen los reglamentos de los respectivos fondos, lo cual representa un escenario que afecta los intereses de los aportantes. En este sentido, el alto volumen de los rescates solicitados conlleva, necesariamente, la venta de activos relevantes de fondos concentrados en deuda privada -que por su naturaleza son ilíquidos-, para obtener la liquidez requerida en los plazos establecidos en los reglamentos de los fondos rescatados.

Lo anterior, se da en un contexto en que, a la fecha, la Administradora no ha proporcionado información acerca de la calidad de la cartera de créditos - respaldados en pagarés- por cerca de \$59.000 millones, subyacente en la cartera de los fondos, y que corresponden a deuda de sociedades vinculadas a directores y/o controladores de Sartor. Junto con lo anterior, la magnitud de los rescates solicitados tiene la aptitud de provocar otros efectos que perjudiquen los intereses de los aportantes, como afectar la diversificación de los fondos y generar desajustes estructurales que comprometan la capacidad de cumplir con los objetivos específicos de cada fondo.

Las situaciones descritas tienen el potencial de generar una redistribución de la riqueza dentro de los fondos, en donde los aportantes que rescatan primero podrían obtener un mayor beneficio o sufrir menos pérdidas, mientras que los que permanecen podrían asumir los costos, riesgos adicionales y el deterioro del valor de la cartera.

Finalmente, se señala que no se han subsanado en forma suficientemente satisfactoria las situaciones observadas a la Administradora y que fundaron la Resolución Exenta N°10614, de 15 de noviembre de 2024, atendido que no se ha solucionado de manera concreta el problema central vinculado al modelo de negocios de la Administradora. De la misma manera, no se ha otorgado una resolución adecuada a los aspectos observados relativos al calce de liquidez entre la cartera de los fondos que administra y la rescatabilidad de los mismos. Por otra parte, tampoco se visualizan medidas específicas respecto de los fondos de inversión privados subyacentes de los fondos que administra Sartor, en orden a transparentar la calidad de las carteras de deuda y privilegiar el interés de sus aportantes, junto con proporcionar antecedentes verificables que respalden el plan de pago propuesto por la Administradora en su respuesta de fecha 13 de noviembre de 2024, respecto de las obligaciones que mantienen las sociedades vinculadas de los accionistas y directores de Sartor.

Por lo anterior, el Director General de Supervisión de Conducta de Mercado propone las medidas de suspensión que detalla al Consejo y que se encuentran contenidas en el anexo N°4 de esta acta.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 1 inciso segundo del D.L N°3.538, que dispone *“Corresponderá a la Comisión, en el ejercicio de sus potestades, velar por el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del mercado financiero, facilitando la participación de los agentes de mercado y promoviendo el cuidado de la fe pública. Para ello deberá mantener una visión general y sistémica del mercado, considerando los intereses de los inversionistas, depositantes y asegurados, así como el resguardo del interés público.”*
- El número 30 del artículo 5 del D.L N°3.538, que establece entre las atribuciones generales de esta Comisión la facultad de *“Adoptar las medidas preventivas o correctivas que se estimen necesarias para el debido resguardo de accionistas, inversionistas, depositantes y asegurados, así como del interés público y la estabilidad financiera. Dichas medidas podrán ser establecidas sin más trámite en el contexto de sus atribuciones generales de fiscalización, e impugnadas en conformidad al artículo 70”*.
- El número 12 del artículo 20 del D.L. N°3.538, conforme al cual se establece como facultad del Consejo adoptar, en general, cualquier medida preventiva o correctiva que disponga la ley, en los casos en que no se cumpla con las normas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades de una persona o entidad fiscalizada, o cuando así lo requiera el interés público, la estabilidad financiera, o la protección de los inversionistas, depositantes o asegurados.
- Las propuestas contenidas en los anexos N°s3 y 4 de la presente Acta.

El Consejo analiza las propuestas presentadas, contenidas en los antecedentes antes señalados, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta los siguientes acuerdos:

#### **Acuerdo N°5:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda rechazar en todas sus partes el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Exenta

N°10.614, de fecha 15 de noviembre de 2024, manteniendo la medida de suspensión desde la fecha dicha Resolución, de *"los aportes efectuados a los fondos administrados por SARTOR ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., hasta que dicha entidad subsane la observación formulada relativa a su modelo de negocio consistente en la inversión directa o indirecta en instrumentos emitidos por personas relacionadas a los directores y accionistas mayoritarios de la Administradora, y aborde las problemáticas contenidas en el numeral 7 de los considerados, todo lo anterior por, al menos, 30 días corridos."*

1.1.- *En virtud de lo anterior, la sociedad no podrá recibir nuevos aportes por cuenta de los fondos que administra.*

1.2.- *Asimismo, la Administradora deberá abstenerse de realizar directa o indirectamente, por cuenta de los fondos que administra, inversiones en instrumentos, contratos y bienes emitidos por personas relacionadas a la misma o a sus directores o accionistas.".*

#### **Acuerdo N°6:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda suspender, desde la fecha de la resolución que ejecute el presente acuerdo, los rescates efectuados a los fondos rescatables administrados por Sartor, hasta que dicha entidad subsane la observación formulada relativa a su modelo de negocio consistente en la inversión directa o indirecta en instrumentos emitidos por personas relacionadas a los directores y accionistas mayoritarios de la Administradora, y aborde las problemáticas representadas por esta Comisión, todo lo anterior por, al menos, 30 días corridos.

El Consejo adopta la decisión en virtud de las consideraciones expuestas y atendido que la situación de Sartor da cuenta de una situación grave y urgente, por lo que la protección del interés público y de los inversionistas hace necesaria la adopción de la medida preventiva de suspensión provisional de los rescates de los fondos rescatables administrados por Sartor; junto con medidas adicionales que aseguren un adecuado pago futuro de los rescates de las cuotas, conforme a lo prescrito en el numeral 12 del artículo 20 del D.L. N°3.538.

Los fondos rescatables sobre los que aplica la presente medida son:

1. Fondo de inversión Sartor táctico
2. Fondo de inversión Sartor leasing

3. Fondo de inversión Sartor proyección
4. Fondo de inversión Sartor táctico internacional
5. Fondo de inversión Sartor capital efectivo
6. Fondo de inversión Sartor facturas USD
7. Fondo de inversión Sartor táctico Perú
8. Fondo mutuo Sartor deuda corto plazo i
9. Fondo mutuo Sartor mixto i
10. Fondo mutuo Sartor mixto iii
11. Fondo mutuo Sartor deuda corto plazo iii
12. Fondo mutuo Sartor deuda corto plazo ii
13. Fondo mutuo Sartor mixto ii

En virtud del presente acuerdo, la sociedad deberá abstenerse de pagar solicitudes de rescate ingresadas a partir del 15 de noviembre de 2024 y que a la fecha de esta resolución no hubieran sido pagadas, respecto de los fondos señalados. Asimismo, la Administradora deberá abstenerse de dar curso a nuevas solicitudes de rescate de cuotas de los fondos señalados.

Asimismo, el Consejo por la unanimidad de sus integrantes, acuerda restringir, la inversión de los recursos de los fondos que administra, sea que se obtengan producto de liquidaciones de activos de las carteras de tales fondos o de cualquier otra fuente, únicamente a cuotas de fondos tipo 1 que no sean administrados ni tengan vínculos con entidades relacionadas actualmente o en el pasado a la Administradora, sus accionistas, directores y gerentes.

Con el objeto de informar adecuadamente a los partícipes de los fondos que administra, dentro del plazo de un día hábil contado desde la fecha de notificación de la presente Resolución, Sartor deberá comunicarles la presente medida, por los medios que normalmente utiliza, y exponer en el sitio web de la Administradora y en un lugar visible de su oficina, que los rescates, y pagos de los rescates ya solicitados, se encuentran suspendidos por las razones y el plazo y condiciones que se han indicado.

#### **Acuerdo N°7:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta, o quien la subrogue, lleve a efecto los acuerdos N°s 3, 4, 5 y 6 sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo

establecido en el artículo 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, o quien la subrogue, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N°3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

## 5. **Informe de ejecución de acuerdos**

La Presidenta, a través del Secretario General, y en cumplimiento del artículo 21 N°3 del D.L. N°3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos.

### **Acuerdos Ejecutados:**

1. Resolución Exenta N°11.062, de fecha 28 de noviembre de 2024, que ejecuta Acuerdo N°3 adoptado en sesión ordinaria N°420, que aprobó levantar la reserva y hacer pública la información relativa al inicio de un procedimiento sancionatorio seguido en contra del Sr. Francisco José Coeymans Ossandón, manteniendo el carácter reservado de los antecedentes recopilados en dicha investigación.
2. Resolución Exenta N°11.094, de fecha 29 de noviembre de 2024, que aplica sanción de multa a Orsan Seguros de Crédito y Garantía S.A., según lo resuelto en sesión ordinaria N°420.
3. Resolución Exenta N°11.119, de fecha 29 de noviembre de 2024, que ejecuta Acuerdo N°1 adoptado en sesión extraordinaria N°143, que aprobó rechazar la solicitud de Sartor Administradora General de Fondos S.A. de proceder a la suspensión, mientras se resuelve el fondo del recurso de reposición deducido, de todos los efectos emanados de la Resolución Exenta N°10.614, de fecha 15 de noviembre de 2024.
4. Resolución Exenta N°11.182, de fecha 2 de diciembre de 2024, que ejecuta Acuerdo N°7 adoptado en sesión ordinaria N°420, que aprobó emitir la normativa que modifica la NCG N°502, que regula el registro, autorización y obligaciones de los prestadores de servicios financieros de la Ley Fintec, contenida en su respectivo informe normativo.

5. Resolución Exenta N°11.190, de fecha 3 de diciembre de 2024, que ejecuta Acuerdo N°5 adoptado en sesión ordinaria N°420, que aprobó la emisión de la norma que modifica la Norma de Carácter General N°152, que imparte normas sobre activos representativos de reservas técnicas y patrimonio de riesgo, contenida en su respectivo informe normativo.
6. Resolución Exenta N°11.095, de fecha 29 de noviembre de 2024, que aplica sanción de multa a Banco Internacional, según lo resuelto en sesión ordinaria N°420.
7. Resolución Exenta N°11.098, de fecha 29 de noviembre de 2024, que ejecuta Acuerdo N°6 adoptado en sesión ordinaria N°420, que aprobó la emisión de la norma de carácter general que dicta instrucciones para el envío de solicitudes y resoluciones Judiciales, de acuerdo con lo dispuesto al efecto en el artículo 5 quáter de la Ley 20.009, contenida en su respectivo informe normativo.
8. [REDACTED]
9. Oficio Ordinario N°158.623, de fecha 28 de noviembre de 2024, que ejecuta Acuerdo N°8 adoptado en sesión ordinaria N°420, que aprobó informar al Ministerio de Hacienda respecto a la mantención del umbral de 35 UF fijado en el contexto de la Ley N°20.009.

**Acuerdos Pendientes de Ejecución:**

1. Acuerdo N°3 adoptado en sesión ordinaria N°417, que aprobó la emisión de la norma que imparte instrucciones sobre gobierno corporativo y gestión de riesgos para los Intermediarios de Valores y Corredores de Bolsa de Productos y deroga la Circular N°2.054 de 2011, y la norma que modifica la NCG N°510 que imparte instrucciones sobre la gestión de riesgo operacional.
2. Acuerdo N°4 adoptado en sesión ordinaria N°420, que aprobó delegar en el Fiscal de la Unidad de Investigación la facultad de firmar oficios, con excepción de oficios circulares, y las comunicaciones, mediante los cuales se resuelvan, respondan o realicen aquellas solicitudes y/o requerimientos

desde y hacia entidades públicas, privadas y/o terceros, fuera de los ámbitos de los procedimientos de investigación o de formulación de cargos y que digan relación con materias que sean de su conocimiento; y modificar la facultad del Fiscal de la UI contenida en la letra B del anexo N°2 de la Resolución Exenta N°4.589, de 2023, correspondiente a la Unidad de Investigación.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Siendo las 13:53 horas, se pone término a la sesión.



Solange Bernstein Jáuregui  
Presidenta  
Comisión para el Mercado Financiero

**X**

Solange Bernstein Jáuregui  
Presidenta

  
Bernardita Piedrabuena Keymer

BERNARDITA PIEDRABUENA KEYMER

**X**

Bernardita Piedrabuena Keymer  
Comisionada



AUGUSTO IGLESIAS PALAU

**X**

Augusto Iglesias Palau  
Comisionado

  
Catherine Tornel León

Catherine Tornel León

Comisionada

  
Beltrán de Ramón Acevedo

Beltrán de Ramón Acevedo

**X**

Beltrán de Ramón Acevedo  
Comisionado

Gerardo  
Andres Bravo  
**X** Riquelme

Firmado digitalmente  
por Gerardo Andres  
Bravo Riquelme  
Fecha: 2025.01.02  
11:35:27 -03'00'

Gerardo Bravo Riquelme  
Secretario General